

por la presente se procede, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de R.J.A.P y P.A.C a la publicación del presente.

Dicha resolución, viene a resolver el expediente de referencia con la imposición económica por importe de 300 euros a don Hermógenes García Olmedo, al tiempo de indicar los plazos para hacer efectivo el pago de la referida sanción según dispone el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El expediente de referencia, obra en el Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por el interesada en cualquier momento y presentar los recursos y/o reclamaciones que en su derecho se estimen pertinentes conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R.J.A.P y P.A.C.

En Argamasilla de Alba, a 16 de diciembre de 2008.-El Alcalde, José Díaz Pintado Hilario.

Número 8.306

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de fecha 24 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva de modificación de crédito número 15/2008, por suplemento de crédito.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 141, de fecha 24 de noviembre de 2008, se publicó anuncio de aprobación definitiva de la modificación de crédito número 15/2008, por suplemento de crédito, que afecta al presupuesto de esta entidad local, para el ejercicio 2008, haciendo referencia el citado anuncio, por error material, en la cuantía de 45.000,00 euros relativa a la partida 9.47 «Transferencia a Entidades Locales», de modo que la cuantía correcta de la citada partida, asciende a 12.000,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Brazatortas, a 12 de diciembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Pablo Toledano Dorado.

Número 8.307

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación provisional de diversas ordenanzas fiscales.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008 acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

1. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en el Punto Limpio de Campo de Criptana.

2. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

3. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Campo de Criptana, a 12 diciembre de 2008.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Número 8.309

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2008, previa resolución de las reclamaciones formuladas, acordó aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo y sus normas reguladoras, así como la modificación del anexo de personal.

Dichas normas reguladoras y Relación de Puestos de Trabajo son las que se transcriben a continuación:

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene por objeto la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Campo de Criptana, tanto para el personal funcionario como laboral.

Para su valoración se han seguido los criterios o factores de valoración, que figuran detallados en anexo I a este documento, dando como resultado la valoración de cada uno de los puestos que figura al final de dicho anexo.

Asimismo, tras la descripción objetiva de los puestos de trabajo existentes en esta Administración, se ha confeccionado el organigrama que acompaña al presente documento como anexo II y al que igualmente se incorporan las fichas individualizadas de cada puesto de trabajo.

Para todo ello, se han tenido en cuenta las siguientes:

NORMAS REGULADORAS

Artículo primero.-Definición y objetivos de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

2. La Relación de Puestos de Trabajo, que se elabora en ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene naturaleza de disposición de carácter general y las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.

- Implica la existencia de puestos jerarquizados.

- Es obligatoria, de carácter público y con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.

- Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

3. El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el artículo 22.2,i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, como establece el artículo 127 del

Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Artículo segundo.-Contenido de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Campo de Criptana, conforme se detalla en el documento técnico que se acompaña como Anexo III, descritos según los siguientes conceptos:

- Código, denominación y dotación: Columnas 1, 2 y 3.

En ellas se identifica cada puesto de trabajo, asignándole un código con referencia al área y subárea correspondiente y se indica el número de puestos existentes.

- Área y subárea: Columnas 4 y 5. Se identifican las áreas y subáreas en las que se integran todos y cada uno de los puestos de trabajo.

- Grupo de clasificación: Columna 6.

- Nivel de complemento de destino y, en su caso, cuantía del complemento específico y los elementos que lo conforman, que se concretan en: Responsabilidad (RES); Especial Dedicación (ED); Dificultad Técnica (DT); Incompatibilidad (INC); Peligrosidad (PEL) y Penosidad (PEN) Columnas 7, 8 y 9.

- Tipo de puesto de trabajo: Columna 10. Cada puesto de trabajo de la Relación es normalizado o singularizado; éstos últimos tienen un contenido específico que se diferencia del resto.

- Forma de provisión de puestos de trabajo: Columna 11. Los sistemas previstos en la relación son el concurso nacional(CN), Concurso (C), Libre designación (LD), oposición libre (OL) y concurso-oposición (CO).

- Escala : Columna 12. Afecta exclusivamente al personal funcionario y sigue la nomenclatura del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, distinguiendo entre Habilitación Nacional (HN), Administración General (AG) y Administración Especial (AE).

- Naturaleza: Columna 13. Los puestos incluidos en la relación están reservados a funcionarios (F) o a personal laboral (L).

- Titulación: Columna 14. El nivel de titulación requerido para cada puesto de trabajo se corresponde con certificado de escolaridad (CE), graduado escolar o formación profesional de primer grado (GE/FP1), bachiller superior o formación profesional de segundo grado (BS/FP2), diplomado universitario (DIP), Técnico Medio(TM), y licenciado universitario (LIC).

- Situación de la plaza: Columna 15: En el momento de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o Vacante (V).

- Observaciones: Columna 16.-Las que se considere conveniente hacer constar en relación con el puesto.

Artículo tercero.-Grupos de clasificación.

1. Los puestos de trabajo incluidos en la relación y reservados a funcionarios se agrupan en los siguientes grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso:

- Grupo A: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

- Grupo B: Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

- Grupo C: Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

- Grupo D: Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

- Grupo E: Certificado de Escolaridad.

2. La asimilación de los puestos de trabajo de carácter laboral con los diferentes grupos, únicamente tiene efectos de homologación descriptiva para la configuración de la estructura retributiva. La categoría profesional del personal laboral se corresponde con la denominación del puesto de trabajo.

3. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del referido Estatuto.

Así mismo y con carácter transitorio, se estará a la siguiente tabla de equivalencias, en lo que respecta al contenido de la columna 6 del documento técnico de la Relación de Puestos de Trabajo:

Grupo A: Subgrupo A1.

Grupo B: Subgrupo A2.

Grupo C: Subgrupo C1.

Grupo D: Subgrupo C2.

Grupo E: Agrupaciones Profesionales para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Artículo cuarto.-Complemento de destino.

1. Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación o responsabilidad del empleado público.

2. Todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación están clasificados en uno de los treinta niveles previstos. La asignación de niveles se realiza en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

Artículo quinto.-Complemento específico.

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

2. El establecimiento o la modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que se efectúe la valoración del puesto de trabajo.

Artículo sexto.-Provisión de puestos de trabajo.

1. Los sistemas de selección del personal funcionario o laboral para los puestos de trabajo incluidos en la relación, se llevará a cabo de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso nacional (CN), Concurso (C), Libre Designación (LD), oposición libre (OL) o concurso-oposición (CO).

2. Tanto para el acceso como para la provisión de los puestos de trabajo de la Relación, se tendrá en cuenta lo establecido sobre el particular en el convenio colectivo del personal laboral y en el Acuerdo Marco que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios.

Artículo séptimo.-Funciones de los puestos de trabajo.

1. Las funciones de los puestos de trabajo de la Relación vendrán determinadas en la valoración.

Artículo octavo.-Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

1. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo requerirá la negociación previa en la Comisión de Seguimiento de la R.P.T. que a tal efecto se crea y cuya composición se detalla en el artículo siguiente.

Artículo noveno.-Comisión de seguimiento de la R.P.T.

1.-Se constituye una Comisión para el seguimiento, interpretación y modificación del presente acuerdo, Comisión que, asimismo, velará por su correcta aplicación, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de los Órganos de la Corporación Municipal.

2.-La Comisión estará compuesta por igual número de miembros representantes de la Corporación Municipal que los que compongan la representación sindical y un miembro designado por cada una de las centrales sindicales firmantes del presente acuerdo y representativas en cada momento en el Ayuntamiento de Campo de Criptana, pudiendo estar asistida cada parte por asesores con voz pero sin voto.

Ostentará la presidencia de la Comisión los representantes de la Corporación Municipal, actuando como Secretario/a de la misma un funcionario/a designado por el Secretario/a.

3.-Los acuerdos de la Comisión, para ser válidos, deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus componentes.

4.-La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) La interpretación del acuerdo sobre R.P.T. del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

b) La Negociación de las modificaciones que se produzcan en la R.P.T. y la inclusión en la misma de nuevos puestos de trabajo.

c) Seguimiento de lo pactado en el presente Acuerdo y control de su aplicación.

d) Cualquier otra que se le atribuya en el presente acuerdo.

5.-En ningún caso la Comisión podrá tomar decisiones reservadas a los Órganos de Representación de los Trabajadores, salvo manifestación expresa de éstos.

ANEXO III DOCUMENTO TÉCNICO DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO
DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Código	Denominación	Dotación	Área	Subárea	Grupo	CD	CE	Elementos	TP	FP	Escala	Nat.	Titulación	SP	Observaciones
01. AREA DE ADMINISTRACION GENERAL:															
01.01	Secretaría	1	Administración General	Secretaría	A	28	17.550,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	CN	HN	F	LIC	P	
01.02	Oficial Mayor	1	Administración General	Secretaría	A	26	12.825,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	C	AG	F	LIC	P	
01.03	Administrativo de Coordinador/a Proyectos	1	Administración General	Secretaría-Intervención	C	17	9.180,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	BS/FP2	P	
01.04	Administrativo	2	Administración General	Secretaría	C	17	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	BS/FP2	P	
01.05	Administrativo de Estadística	1	Administración General	Secretaría	C	20	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	BS/FP2	P	
01.06	Administrativo Omic	1	Administración General	Secretaría	C	17	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	BS/FP2	P	
01.07	Auxiliar Oficina Atención al Ciudadano	1	Administración General	Secretaría	D	17	5.940,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	GE/FP1	P	
01.08	Agente Notificador	1	Administración General	Secretaría	E	14	3.645,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	CE	V	
01.09	Ordenanza Casa Consistorial	1	Administración General	Secretaría	E	14	3.645,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
01.10	Limpiadora Casa Consistorial	1	Administración General	Secretaría	E	12	2.970,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
02. AREA DE ADMINISTRACION FINANCIERA:															
02.01	Interventor	1	Administración Financiera	Intervención	A	28	17.550,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	CN	HN	F	LIC	VO	
02.02	Tesorero	1	Administración Financiera	Tesorería	C	21	10.935,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	C	AF	F	BS/FP2	P	
02.03	Técnico de Gestión	1	Administración Financiera	Intervención	B	22	9.720,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	F	DIP	V	
02.04	Administrativo de Rentas	1	Administración Financiera	Intervención	C	20	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	F	BS/FP2	P	
02.05	Administrativo de Contabilidad y Presupuestos	1	Administración Financiera	Intervención	C	20	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	F	BS/FP2	P	
02.06	Administrativo de Relaciones Laborales	1	Administración Financiera	Intervención	C	20	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	F	BS/FP2	P	
02.07	Administrativo	2	Administración Financiera	Intervención	C	17	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	F	BS/FP2	P	
02.08	Auxiliar Administrativo	2	Administración Financiera	Intervención	D	17	5.940,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	L	GE/FP1	P	
02.09	Auxiliar Administrativo	1	Administración Financiera	Intervención	D	15	5.940,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AF	F	GE/FP1	V	
03. AREA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS:															
03.01	Técnico Urbanista	1	Urbanismo	Urbanismo	B	22	9.720,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	DIP	P	
03.02	Arquitecto Técnico	1	Urbanismo	Urbanismo	B	22	9.720,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	C	AE	F	TM	P	
03.03	Ingeniero Técnico	1	Urbanismo	Urbanismo	B	22	9.720,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	C	AE	F	TM	P	
03.04	Administrativo	1	Urbanismo	Urbanismo	C	17	7.560,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AG	F	BS/FP2	P	
03.05	Encargado de Obras	1	Urbanismo	Obras y servicios	D	16	7.695,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
03.06	Encargado de Servicios	1	Urbanismo	Obras y servicios	D	16	7.695,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
03.07	Operarios Servicios Múltiples	1	Urbanismo	Obras y servicios	E	14	4.320,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AE	F	CE	P	
03.08	Oficial 2º Conductor	1	Urbanismo	Obras y servicios	D	16	5.400,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
03.09	Oficial 1º Obras	1	Urbanismo	Obras y servicios	D	15	4.320,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	V	
03.10	Encargado Cementerio	1	Urbanismo	Obras y servicios	D	16	7.695,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
03.11	Ayudante Cementerio	1	Urbanismo	Obras y servicios	E	14	4.995,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
03.12	Peón Obras/Cementerio	1	Urbanismo	Obras y servicios	E	13	4.590,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
04. AREA DE MEDIO AMBIENTE:															
04.01	Encargado de Jardines	1	Medio Ambiente	Parques y Jardines	D	16	7.695,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	P	
04.02	Oficial de Jardines	5	Medio Ambiente	Parques y Jardines	D	15	4.455,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P/V	2 VACANTES
04.03	Peón Limpieza Vial	3	Medio Ambiente	Limpieza Vial	E	13	4.455,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P/V	2 VACANTES
05. AREA DE AGRICULTURA:															
05.01	Administrativo O.L.A.	1	Agricultura	Agricultura	C	19	6.885,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	P	
05.02	Oficial 1º Tractorista	1	Agricultura	Agricultura	D	15	5.130,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
05.03	Guarda Rural	1	Agricultura	Guardería Rural	E	12	3.240,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AE	F	CE	V	
06. AREA DE CULTURA:															
06.01	Coordinador de Actividades Culturales	1	Cultura	Cultura	C	20	7.290,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	P	
06.02	Auxiliar Video y Televisión	1	Cultura	Cultura	D	15	5.670,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
06.03	Consejer Casa Cultura	2	Cultura	Cultura	E	13	4.185,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
06.04	Consejer Biblioteca	1	Cultura	Cultura	E	13	3.915,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
06.05	Auxiliar Biblioteca	1	Cultura	Cultura	D	15	5.940,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	F	GE/FP1	V	
06.06	Auxiliar Administrativo	1	Cultura	Cultura	D	15	5.940,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	F	GE/FP1	V	
07. AREA DE DEPORTES:															
07.01	Coordinador Deportivo	1	Deportes	Deportes	C	16	5.670,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	V	
07.02	Operario Instalaciones Deportivas	2	Deportes	Deportes	E	14	4.050,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
08. AREA DE SEGURIDAD:															
08.01	Subinspector	1	Seguridad	Policia Local	B	21	11.340,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	S	C	AE	F	DIP	V	VACANTE
08.02	Oficial de Policia	2	Seguridad	Policia Local	C	19	9.990,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AE	F	BS/FP2	P/V	1 VACANTE
08.03	Policia	17	Seguridad	Policia Local	C	16	8.100,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	AE	F	BS/FP2	P/V	2 VACANTES
09. AREA DE SERVICIOS SOCIALES:															
09.01	Director Centro Ocupacional	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	A	23	8.235,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	LIC	P	
09.02	Educador Centro Ocupacional	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	B	21	8.235,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	DIP	P	
09.03	Maestro de Taller C. Ocupacional	3	Servicios Sociales	Servicios Sociales	C	20	6.480,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	P/V	1 VACANTE
09.04	Consejer Centro Ocupacional	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	E	14	3.375,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
09.05	Coordinador Centro Social	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	B	21	8.235,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	DIP	P	
09.06	Asistente Social	2	Servicios Sociales	Servicios Sociales	B	21	6.210,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	DIP	P	
09.07	Educador Centro Social	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	B	21	6.210,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	DIP	P	
09.08	Animadora Socio-Cultural	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	C	19	4.590,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	V	
09.09	Auxiliar Administrativo Centro Social	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	D	17	5.940,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	GE/FP1	P	
09.10	Consejer Centro Social	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	E	14	3.645,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
09.11	Limpiadora Centro Social	1	Servicios Sociales	Servicios Sociales	E	12	2.970,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	CE	P	
10. AREA DE EDUCACION:															
10.01	Monitora de Danza	1	Educación	Educación	C	16	5.130,00	RES-DJ-DT-PEL-PEN	N	C	-	L	BS/FP2	V	

Contra el referido acuerdo aprobatorio, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, a interponer en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.
- Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Unipersonal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación.
- Cualquier otro recurso que estime procedente en derecho.

Campo de Criptana, 15 de diciembre de 2008.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Número 8.308

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Notificación de resolución a don Luis Mariano Carbonell Díaz.

Intentada la práctica de la notificación a don Luis Mariano Carbonell Díaz, sin que se haya podido realizar en el domicilio que obra en el expediente de referencia y, en cumplimiento del fallo recogido en la sentencia número 223/08 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real, recaída en el procedimiento abreviado 179/2007 del demandante: Don Luis Mariano Carbonell Díaz. Se procede, a su publicación, conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por lo tanto y consecuentemente con lo manifestado, se transcribe literalmente:

«Le participo que por el Ilmo. Sr. Alcalde se ha dictado el siguiente:

DECRETO.-En Ciudad Real, a 17 de marzo de 2006.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO:

Presentado por el agente urbanizador designado para el desarrollo por gestión indirecta del sector S-MADR-2, Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio, S.L., representada por don Carlos de Elio Boucharel, cuyo Programa de Actuación Urbanizadora fue aprobado por acuerdo de Pleno de 26 de diciembre de 2003.

Informado por los Técnicos Municipales, Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Jefe del Servicio Jurídico.

Vistos: Artículos 92.5 y 95 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística; artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones complementarias y concordantes.

PROPUESTA DE LA RESOLUCIÓN A LA ALCALDÍA:

Primero.-Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de referencia, en los términos indicados en el informe del Arquitecto del Servicio de Planeamiento.

Segundo.-Someter a información pública durante el plazo de un mes este proyecto de reparcelación, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad.

E igualmente dar audiencia a los interesados durante dicho plazo con citación personal, poniéndose de manifiesto el expediente en la Gerencia de Urbanismo”.

Informado por la Comisión de Urbanismo.

Vistos: Artículos 92.4.5 y 95 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística; artículo 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones complementarias y concordantes.

RESOLUCIÓN:

Aprobar la propuesta de referencia en sus mismos términos.

Contra esta resolución como acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio que puedan interponer en el que estimen oportuno.

Ciudad Real, 17 de abril de 2007.-El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vicente Gallego Asensio».

Ciudad Real, 17 de noviembre de 2008.-El Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, Francisco Cañizares Jiménez.

Número 7.827

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008, la modificación de los artículos 97, 99.3, 101 y 103 del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Ciudad Real, se somete a información pública y audiencia a los interesados, a efecto de reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ciudad Real, 23 de diciembre de 2008.- La Alcaldesa, Rosa María Romero Sánchez.

Número 8.383

DAIMIEL

ANUNCIO

Aprobación provisional del Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local.

Aprobado provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, el Reglamento de Segunda Actividad de la Policía Local de este Ayuntamiento, se expone al público por plazo de treinta días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

El expediente se tramita en el Negociado de Personal de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España número 1, donde podrá ser consultado y examinado en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Daimiel, 11 de diciembre de 2008.-El Alcalde, José Díaz del Campo Villanueva.

Número 8.310

EL ROBLEDO

ANUNCIO

Modificación de las retribuciones del cargo de Alcalde-Presidente.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.-Modificar las retribuciones del cargo de Alcalde-Presidente en régimen de dedicación parcial, deduciéndolas en un 50%, con efectos desde el 1 de enero de 2009.

2º.-Las retribuciones mensuales brutas serán de 918 euros brutos, no incrementándose por la subida del I.P.C. anual, los próximos años.

3º.-Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.